



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo



ORDENANZA MUNICIPAL N° 29-2016-MDT/CM

El Tambo, 24 de octubre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO

VISTO:



En Sesión Ordinaria N° 20, de fecha 19 de octubre del 2016, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 245-2016-MDT/CM, referido al Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la **"PRORROGA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 163-2014-MDT/CM QUE ESTABLECE EL IMPORTE POR EL DERECHO DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA Y EL MONTO MÍNIMO A PAGAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, del mismo modo, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la citada Ley, prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 163-2014-MDT/CM del 03 de enero del 2014, ratificada con Acuerdo de Concejo Municipal N° 011-2014-MPH/CM del 05 de febrero de 2014 por la Municipalidad Provincial de Huancayo, se fijó el importe de S/. 9.50 (Nueve y 50/100 Nuevos Soles) por Emisión Mecanizada para el ejercicio fiscal 2014, y S/. 1.30 (Uno y 30/100 Nuevos Soles) por cada predio adicional, en la jurisdicción del Distrito de El Tambo;





Que, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 13° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, las Municipalidades están facultadas a establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto; siendo por lo tanto, necesario establecer el monto mínimo que deben de pagar los contribuyentes del Distrito de El Tambo por concepto del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2017;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 622-2016-MDT/GAJ de fecha 11 de octubre del 2016;

Que, de acuerdo a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **MAYORIA**; aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 163-2014-MDT/CM QUE ESTABLECE EL IMPORTE POR EL DERECHO DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA Y EL MONTO MÍNIMO A PAGAR POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR para el ejercicio fiscal 2017, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 163-2014-MDT/CM que establece el importe por el derecho del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2014, ratificada con Acuerdo de Concejo Municipal N° 011-2014-MPH/CM del 05 de febrero de 2014 por la Municipalidad Provincial de Huancayo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER como monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial, el equivalente al 0.6% de la UIT vigente del Ejercicio Fiscal 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y a las Sub Gerencias de Sistemas y Procesos el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, y la Sub Gerencia de Secretaría General, su difusión.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO.- FACÚLTESE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones Complementarias para la ejecución y ampliación de la fecha de vencimiento de presentación de la Declaración Jurada y pago del Impuesto Predial 2017.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZARATE BERNUY
ALCALDE